

INFORME: Señor Juez, dentro del término legalmente concedido en el auto inadmisorio, se presentó memorial de subsanación de las deficiencias advertidas. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Demanda	Verbal de R. C. E.
Demandantes:	María Judit Cañaverál y Alcides de Jesús Cardona
Demandados:	Javier Antonio Jaramillo y Daniel Stiven Jaramillo
Radicado:	050013103021-2023-00117-00
Asunto:	Admite demanda

Teniendo en cuenta el anterior informe, se tienen por subsanadas las exigencias vertidas en el auto inadmisorio, con lo cual la demanda se ajusta a las disposiciones de los artículos 82 a 84, 368 y ss. ibídem, además de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, por lo que el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, instaurada por **MARÍA JUDITH CAÑAVERAL GIRALDO** y **ALCIDES DE JESÚS CARDONA** contra **JAVIER ANTONIO JARAMILLO MUÑOZ** y **DANIEL STIVEN JARAMILLO CIRO**.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a la parte demandada de manera personal, o en su defecto, en la forma dispuesta en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, corriéndole traslado a cada codemandado por el término de veinte (20) días para contestar la demanda.

TERCERO: Para resolver sobre la medida cautelar solicitada, la parte interesada prestará caución por la suma de \$174.000.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2c3b6f92e1c9138133fbb85d0ea8eef65df79f4b915b1e7e5e646e7c4122dc**

Documento generado en 06/06/2023 05:15:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>